



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 3 de marzo de 2022

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE FORMULA LA PROPUESTA DE LISTA DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIII

Número

**41**

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I, Y 83 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En atención al artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", advirtiendo que acreditan los requisitos para ocupar el cargo; y con base en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos, y de administración pública, fueron analizadas las propuestas y se formula la propuesta de lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, conforme a la integración siguiente:

- Edmundo Porfirio Garrido Osorio.
- José Luis Cervantes Martínez.
- Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros.
- Alonso Israel Lira Salas.
- Rodrigo Archundia Barrientos.
- María de la Luz Quiroz Carbajal.
- María Esther Nolasco Núñez.
- Martín Marín Colín.
- Mario Salas Ortiz.
- Paulina Téllez Martínez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**SECRETARIAS.- DIP. MA. TRINIDAD FRANÇO ARPERO.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).**

## HONORABLE ASAMBLEA

La “LXI” Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, 61 fracción I y 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitió **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, encomendando a la Junta de Coordinación Política, la sustanciación, en lo conducente, del proceso para designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento de la encomienda, y de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, y con fundamento en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y 62 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter, a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

1.- Por el Decreto Número 104 de la “LIX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de julio de 2016, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Ministerio Público se integra por una Fiscalía General de Justicia como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Particular del Estado y las demás leyes aplicables, la cual deberá estar a cargo de un Fiscal General.

2.- En atención al artículo Segundo Transitorio del Decreto referido, en fecha 9 de diciembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 167 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyo objeto es establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones jurídicas aplicables; además de emitir la Declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

3.- En este contexto, la designación del primer Fiscal General de Justicia del Estado de México, se realizó con base en la propuesta de terna de candidatos y candidata presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Segundo Transitorio del ya citado Decreto número 104 de la “LIX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de julio de 2016, así como del párrafo segundo del Artículo Noveno Transitorio del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 9 de diciembre de 2016, resultando designado el C. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, mediante Decreto Número 172 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, quien fungiría en su encargo por única ocasión durante siete años.

4.- El 16 de febrero del 2021, se dio la ausencia definitiva del Fiscal General, por lo que, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la “LXI” Legislatura debe designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, siguiendo el proceso establecido en el ordenamiento constitucional invocado y en la ley de la materia.

5.- En este marco de referencia, el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la o el Fiscal General, durará en su cargo nueve años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

I. A partir de la ausencia definitiva de la o del Fiscal General, la Legislatura contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para integrar y enviar al Ejecutivo una lista de hasta diez candidatas y candidatos al cargo, que surgirá del dictamen que emita la Legislatura de acuerdo al procedimiento que se establezca en la Ley, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno de la Legislatura del Estado.

II. Una vez recibida la lista remitida por la Legislatura con hasta diez candidatas y candidatos, el Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

III. La Legislatura, con base en la terna remitida por el Ejecutivo y previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la o el Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

IV. En caso de que la Legislatura no hiciera la designación en los plazos antes referidos, el Ejecutivo designará a la o el Fiscal General de entre las candidatas y candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

6.- En consecuencia, en sesión celebrada el 17 de febrero del 2022 y por unanimidad de votos, la “LXI” Legislatura aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que fue publicado el 19 de febrero del 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

7.- En términos del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, se dispuso una convocatoria pública abierta al proceso de designación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, al tenor del siguiente, proceso:

*“PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México durará en su cargo nueve años y será elegida por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura. Para su designación, la Legislatura Local deberá integrar y enviar al Ejecutivo Estatal una lista de hasta diez candidatas y candidatos al cargo, que surgirán del Dictamen que emita la Legislatura con base en el presente proceso.”*

*“SEGUNDO. Las y los aspirantes de esta convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura, los requisitos señalados en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que a saber son:*

- Ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos y vecino del Estado, mínimo por dos años al día de su designación, misma que se acreditará con la constancia expedida por la autoridad municipal, la cual deberá tener una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación;
- Tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de su designación, acreditándolo con copia certificada del acta de nacimiento;
- Poseer título de licenciado en derecho expedido por institución educativa legalmente facultada para ello y tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, acreditándolo con copia certificada del título y cédula profesional correspondientes;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad, acreditándolo con la certificación de no antecedentes penales expedida por la autoridad correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta días hábiles previos a la fecha de su presentación;
- Ser honrado y gozar de buena reputación, se acreditarán con la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el interesado cumple con los mismos, y
- Tener experiencia en la investigación y persecución de los delitos, así como en la administración pública, acreditándolo con el currículum vitae con fotografía reciente firmado en cada una de sus hojas por el interesado, donde se especifique su experiencia en la materia.

Adicional a lo anterior, las personas aspirantes deberán presentar lo siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación y de aceptar las disposiciones del mismo;
- Exposición de motivos de su aspiración y propuesta de programa de trabajo, y
- Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.
- Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, así como Aviso de Privacidad relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria. Ambos documentos deberán descargarse de la página <https://legislativoedomex.gob.mx/AvisosdePrivacidad> y deberán ser entregados debidamente firmados por la o el aspirante.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace: <https://legislativoedomex.gob.mx/AvisosdePrivacidad>.

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Al someterse a lo dispuesto en el presente proceso las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública.

Ante la falta de algún documento referido o su presentación fuera de tiempo y/o forma distinta al presente proceso, se tendrá por no presentada la solicitud.”

**“TERCERO.** La documentación que acredite los requisitos será entregada del 20 al 25 de febrero de 2022, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.”

**“CUARTO.** Concluido el plazo señalado en el numeral anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y seleccionar hasta diez candidatas o candidatos para integrar la lista.

*En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de las y los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.”*

**“QUINTO.** *Con base en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos, y de administración pública, la Junta de Coordinación Política analizará las propuestas, integrará el dictamen correspondiente, y formulará la propuesta de lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo, sometiéndolo a la consideración de la Legislatura a más tardar el 3 de marzo de 2022.”*

**“SEXTO.** *En la misma fecha de su aprobación por el Pleno, el dictamen de selección de hasta diez candidatas o candidatos deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y remitido al Ejecutivo Estatal. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal contará con un plazo de hasta diez días naturales para formular una terna a partir de la lista y enviarla a la Legislatura.”*

**“SÉPTIMO.** *Recibida la terna por parte del Ejecutivo Estatal, la Junta de Coordinación Política citará a comparecer a las y los candidatos, en un plazo no mayor a tres días naturales siguientes a la recepción de la terna.*

*En un periodo no mayor a tres días naturales siguientes al desahogo de las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, formulará el dictamen de designación para su votación por el Pleno de la Asamblea.”*

**“OCTAVO.** *El dictamen de designación deberá ser remitido a la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, para su incorporación en el Orden del Día de la Sesión de Legislatura para su discusión y votación, en la sesión inmediata posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Coordinación Política.”*

**“NOVENO.** *La Legislatura designará por el voto de las dos terceras partes de las o los miembros presentes a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México por un periodo de nueve años.”*

**8.-** En términos del numeral “CUARTO” del proceso previsto en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, fueron registrados 43 aspirantes y concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos reunimos los días 28 de febrero y 1° de marzo, para realizar la revisión a efecto de determinar aquellos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y seleccionar hasta diez candidatas o candidatos para integrar la lista.

**9.-** Con sujeción a los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a los numerales “QUINTO” Y “SEXTO” del proceso señalado en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, esta Junta de Coordinación Política con base en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos y de administración pública, llevó a cabo el análisis conducente de las propuestas, integrando el presente dictamen.

En el análisis tomamos en cuenta, elementos sustantivos, objetivos y razonables, y consideramos aspectos, que no solo atiende al marco jurídico aplicable, sino que lo complementan y fortalecen.

Así revisamos las propuestas de los programas de trabajo, sus objetivos, acciones y alcances. De igual forma, ponderamos elementos relevantes para el perfil del cargo, derivados de las atribuciones y

facultades establecidas para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México en los artículos 22 y 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la experiencia a la administración pública y sobre todo responsabilidades de dirección en la materia.

Más aún, concordamos los estándares internacionales y buenas prácticas, en relación con los requisitos cubiertos por los aspirantes, y coincidimos en que algunos aspirantes acreditan de mejor forma los elementos de idoneidad, mismos que se traducen en lo siguiente: Reconocida Honorabilidad; Conocimiento Legal y Práctico más adecuado para el cargo; Experiencia más adecuada para el cargo.

**10.-** Advirtiendo que acreditan los requisitos para ocupar el cargo; y con base en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos, y de administración pública, analizadas las propuestas se formula la propuesta de lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, conforme a la integración siguiente:

- Edmundo Porfirio Garrido Osorio.
- José Luis Cervantes Martínez.
- Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros.
- Alonso Israel Lira Salas.
- Rodrigo Archundia Barrientos.
- María de la Luz Quiroz Carbajal.
- María Esther Nolasco Núñez.
- Martín Marín Colín.
- Mario Salas Ortiz.
- Paulina Téllez Martínez.

## CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la integración de la lista de hasta diez aspirantes para remitirse al Ejecutivo Estatal, con motivo de la designación a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Destacamos que el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el artículo 116 fracción IX del ordenamiento constitucional invocado precisa que los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En observancia de las disposiciones constitucionales invocadas, el artículo 83, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que el Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así

como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General y precisa que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Resaltamos que la normativa constitucional federal y local, es consecuente, con el Sistema de Justicia Penal Adversarial y establece el basamento jurídico de la Fiscalía General de Justicia tanto Federal como Estatal, resaltando su transcendencia como órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre su presupuesto.

Apreciamos que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene una importante misión en favor de las y los mexiquenses, pues, se trata de la Institución que con las características de independencia e imparcialidad se encarga de la procuración de justicia y de favorecer el acceso a la misma, de quienes así lo requieren con apego al derecho, buscando el esclarecimiento de hechos con las herramientas y mecanismos a su alcance incluyendo los medios alternativos para la solución de controversias y de desde luego el debido proceso, cuidadoso del respeto de los derechos humanos, y, en su caso, cuando se declare la existencia del delito, el castigo del culpable, la reparación del daño y la protección de las víctimas.

La Fiscalía General de Justicia es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que establece su Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Asimismo, las policías se ajustarán a las políticas y lineamientos generales que emitan la Fiscalía General de Justicia para la investigación y persecución del delito.

Es evidente que es una institución trascendente para la justicia en el Estado de México, a la que le corresponde cuidar la legalidad y el respeto de los derechos humanos, para garantizar la debida y oportuna protección de la integridad física y patrimonial de la población.

De conformidad con su encomienda social, la Fiscalía General se conduce bajo los principios de eficacia, honradez, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto de los derechos humanos y perspectiva de género y es una institución de buena fe, al frente de la que se encuentra el Fiscal General, cuyas atribuciones se señalan en la Constitución Política del Estado y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Estimamos oportuno mencionar que, el procedimiento de designación de Fiscal General se regula puntualmente en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, agregando que dura en su encargo nueve años.

Cabe resaltar que, por las funciones que corresponden al Fiscal General de Justicia del Estado de México, el proceso de designación conlleva la participación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en las distintas etapas del mismo, y en algunas de ellas por sus implicaciones exige la votación calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura.

En este contexto, el 16 de febrero de 2022, el C. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, formulo renuncia al cargo, por lo que, la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la Entidad y en la Ley de la materia, se avoco al desarrollo de los actos necesarios para favorecer la designación de quien ocupará el cargo y permitir



con ello la titularidad y buena marcha de esa institución, en apoyo del ejercicio de la procuración de justicia del Estado de México.

Como consecuencia, la “LXI” Legislatura emitió el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que, subrayamos, fue abierto y transparente a la ciudadanía y se hizo del conocimiento general, habiéndose publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el día 19 de febrero de 2022, sujetándose a la normativa constitucional y legal aplicables, incluyendo, en lo conducente, las disposiciones jurídicas de transparencia y protección de datos personales.

Conforme al citado Acuerdo, la actuación de la Legislatura y de la Junta de Coordinación Política, se apegan con rigor, al marco constitucional y legal correspondiente y a los principios de legalidad, seguridad, igualdad y no discriminación; las y los aspirantes recibieron el mismo trato y atención durante el desarrollo del proceso.

El proceso de designación de Fiscal General de Justicia aprobado por la Legislatura, se encuentra debidamente fundado y motivado y se basa en elementos sustantivos, objetivos y razonables, y, en su caso, aspectos que complementan el marco jurídico respectivo pero que estimamos pertinente en razón de la materia.

De conformidad con los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como de los numerales “QUINTO” y “SEXTO” del proceso contenido en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, esta Junta de Coordinación política analizó las propuestas, verificando, en primera instancia, el cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que ha saber son:

- Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, mínimo por dos años al día de su designación, en pleno goce de sus derechos;
- Tener cuando menos 35 años de edad cumplidos al día de su designación;
- Poseer título de licenciado en derecho expedido por institución educativa legalmente facultada para ello y tener por lo menos diez años de ejercicio profesional;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad;
- Ser honrado y gozar de buena reputación; y
- Tener experiencia en la investigación y persecución de los delitos, así como en la administración pública.

Del análisis realizado desprendimos lo siguiente:

NO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES AL "SEGUNDO" PUNTO DEL APARTADO "PROCESO" DE LA "CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO".									
		REQUISITOS						DOCUMENTACIÓN ADICIONAL			
		1) Constancia de Vecindad	2) Edad	3) Título Experiencia 10 años	4) Certificado de Antecedentes no Penales	5) Protesta de Verdad	6) Experiencia	a) Solicitud	b) Exposición de Motivos	c) Aceptación de las Bases	d) Aviso de Privacidad
1	Sebastián Emilio de Guadalupe Cruz Vargas.	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
2	José Isaura Bautista Pérez	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento.	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
3	Yazmin Najera Romero	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
4	Omar Obed Maceda Luna	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE: No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
5	José Carmen Castillo Ambríz	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
6	Edmundo Porfirio Garrido Osorio	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
7	Patricia Velázquez Alva	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
8	María Esther Nolasco Núñez	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
9	José Antonio Montiel Cuevas	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Únicamente acredita experiencia en investigación y persecución de delitos	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
10	Esau Eduardo Sánchez Sánchez	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
11	José Luis Cervantes Martínez	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
12	Samuel López Martínez	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE: No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
13	Rodrigo Archundia Barrientos	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
14	Maribel Bórguez Beltrán	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
15	Juan Carlos Ortiz Guasán	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita experiencia actual en la materia de procuración y administración de justicia	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
16	Diloya Samatha García Espinoza de los Montes	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
17	Francisco Gaspar Castillo Pineda	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
18	Pedro Bartolomé Moreno Rosales	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE únicamente acredita experiencia en la procuración de justicia	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
19	Oscar Fuentes Fierro	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE: únicamente acredita en la persecución e investigación de delitos	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
20	Esmeralda de los Angeles Moreno Medina	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE: únicamente acredita en la persecución e investigación de delitos	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
21	José Rubén Herrera Ocegueda	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
22	Victor Manuel Torres Moreno	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
23	Alonso Israel Lira Salas	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
24	Jesús Javier de la Fuente González	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
25	Sergio Lozano Dávila	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO

26	Alfonso Colín Ibáñez	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No presenta plan de trabajo	ACREDITADO	ACREDITADO
27	Juan Manuel Hermida Vera	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
28	Martín Marín Colín	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
29	María de la Luz Quiroz Carbajal	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
30	José Gil García	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE: No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
31	Carlos Gabriel Villasana Beltrán	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No presenta plan de trabajo.	ACREDITADO	ACREDITADO
32	Luis Eduardo Gómez García	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
33	Miguel Ángel Colín Ibáñez	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No presenta plan de trabajo.	ACREDITADO	ACREDITADO
34	Miguel Ángel Vera Martínez	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
35	Claudia Romero Landázuri	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
36	Urbano López Hernández	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
37	Jorge Malvaéz Rodríguez	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
38	Luis Marco Antonio López Valdez	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
39	Mario Salas Ortiz	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
40	Paulina Téllez Martínez	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
41	Miguel Salazar González	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE: Solo presenta informe	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Únicamente exposición de motivos, no presenta plan de trabajo.	ACREDITADO	ACREDITADO
42	Hiram Ríos Kuri	ACREDITADO PARCIALMENTE No acredita antigüedad	ACREDITADO PARCIALMENTE No exhibe copia certificada del acta de nacimiento	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE Solo presenta informe	ACREDITADO	NO ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO
43	Noé Ramírez Mandujano	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO PARCIALMENTE	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO	ACREDITADO

Es necesario mencionar que, los elementos que tomamos en consideración se desprenden de la documentación presentada por las y los aspirantes, conforme lo determinado en los numerales “SEGUNDO” y “TERCERO” del proceso previsto en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Por otra parte, estimamos sobresaliente para el perfil del cargo ponderar las atribuciones y facultades establecidas para el Fiscal General de Justicia en los artículos 22 y 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Más aún, de acuerdo con los estándares internacionales y buenas prácticas y en relación con los requisitos cubiertos por los aspirantes, apreciamos que algunos candidatos acreditaron de mejor la forma elementos de idoneidad, mismos que se traducen en reconocida honorabilidad; conocimiento legal y práctico más adecuado para el cargo; y experiencia más adecuada para el cargo.

Por lo expuesto y coincidiendo en que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo, nos permitimos formular la propuesta de lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo, conforme la integración siguiente:

- Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

- José Luis Cervantes Martínez.
- Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros.
- Alonso Israel Lira Salas.
- Rodrigo Archundia Barrientos.
- María de la Luz Quiroz Carbajal.
- María Esther Nolasco Núñez.
- Martín Marín Colín.
- Mario Salas Ortiz.
- Paulina Téllez Martínez.

Esta integración se somete a la consideración de la Legislatura para los efectos correspondientes y para ello concluimos con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En atención al artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, advirtiendo que acreditan los requisitos para ocupar el cargo; y con base en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos, y de administración pública, fueron analizadas las propuestas y se formula la propuesta de lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, conforme a la integración siguiente:

- Edmundo Porfirio Garrido Osorio.
- José Luis Cervantes Martínez.
- Dilcya Samantha García Espinoza de los Monteros.
- Alonso Israel Lira Salas.
- Rodrigo Archundia Barrientos.
- María de la Luz Quiroz Carbajal.
- María Esther Nolasco Núñez.
- Martín Marín Colín.
- Mario Salas Ortiz.
- Paulina Téllez Martínez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- (RÚBRICA).**